



Ministerio
de Defensa
Nacional



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ**

En la ciudad de Paysandú, a los 20 días del mes de febrero de 2024, entre: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN), representado en este acto por el Dr. Javier García, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre número 2622 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE,** La Intendencia Departamental de Paysandú (en adelante IDP), representada en este acto por el Dr. Nicolás Olivera y la Dra. Mariana Mazzilli, en sus calidades de Intendente Departamental y de Secretaria General respectivamente, con domicilio a estos efectos en la calle Sarandí número 1199 de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERO – ANTECEDENTES:

El Estado Uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluyen la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen.

La IDP, es el Gobierno Departamental que tiene a su cargo todas las tareas ejecutivas y administrativas que el departamento desarrolle, generando y gestionando políticas que impulsen el crecimiento social, cultural, educativo y económico del departamento de Paysandú, de manera sostenible y con responsabilidad social.

SEGUNDO – OBJETIVO GENERAL: En el contexto de sus respectivas competencias, el MDN y la IDP, han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, a efectos de establecer un ámbito de

actuación conjunta en actividades de interés común para ambas Instituciones, así como para los intereses superiores del Estado.

TERCERO – ACUERDOS ESPECÍFICOS: Las áreas de colaboración comprendidas en este Convenio serán objeto de Acuerdos Específicos complementarios en los que se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes al respecto.

CUARTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones específicas de ambas partes:

a) Proporcionarse en forma oportuna la información y los datos requeridos durante el desarrollo del presente Convenio.

b) Proporcionarse infraestructura, recursos materiales, técnicos, profesionales y logísticos, pudiendo convenir el aporte de bienes inmuebles que posean, a efectos de cumplir con tales fines.

c) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los Acuerdos Específicos.

QUINTO – MODIFICACIONES: Cualquier modificación a este Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes.

SEXTO – VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y hasta la finalización de la presente Administración de la IDP, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

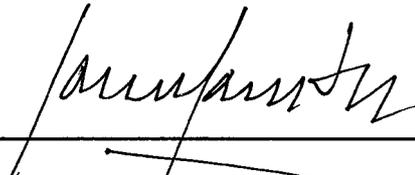
SÉPTIMO – RESCISIÓN: La rescisión del presente Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente.

Esta rescisión no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución.

OCTAVO – DOMICILIOS: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

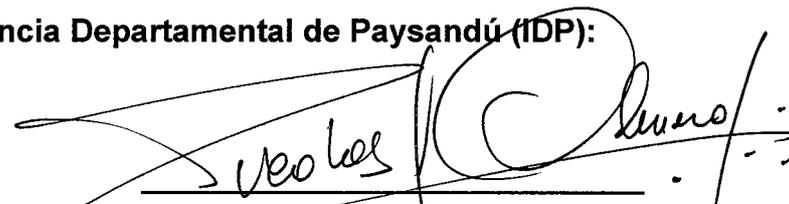
NOVENO – OTORGAMIENTO: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):

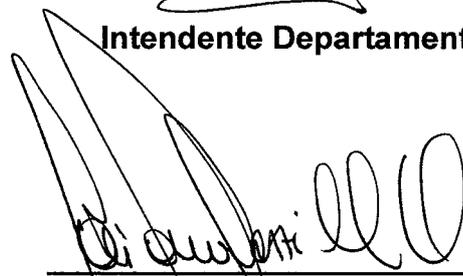


Dr. Javier García
Ministro de Defensa Nacional

Por la Intendencia Departamental de Paysandú (IDP):



Dr. Nicolás Olivera
Intendente Departamental



Dra. Mariana Mazzilli
Secretaria General